

FOLLETO de ALTAN I INMOBILIARIO GLOBAL, FIL

Constituido con fecha 18-07-2007 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 20-07-07 y nº 12

O) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS DE INVERSIÓN.

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación. El Folleto simplificado es parte separable del Folleto completo, que contiene el Reglamento de Gestión y un mayor detalle de la información. El Folleto simplificado debe ser entregado, previa la celebración del contrato, con el último informe semestral publicado. Todos estos documentos pueden solicitarse gratuitamente, con los últimos informes trimestral y anual en la Sociedad Gestora y entidades comercializadoras, están disponibles para consulta en la página web: www.altancapital.com y pueden ser consultados en los Registros de la CNMV donde se encuentran inscritos.

La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

Las inversiones del Fondo, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja. La composición de la cartera del Fondo puede consultarse en los informes periódicos. La fecha de cierre de las cuentas anuales es el 31 de diciembre.

I) PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO.

D. Claudio Aguirre Pemán, con DNI número: 276707-V, en calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación de la gestora ALTAN CAPITAL S.G.I.I.C., S.A.
Y Don Carlos Gardeazabal Ortiz, con DNI número: 50303379-X y Dña. Elena Mesonero Lázaro con DNI número: 15996359-C, en calidad de APODERADOS, en nombre y representación de la depositaria BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SUCURSAL EN ESPAÑA, asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en este folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

II) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO.

Gestora: ALTAN CAPITAL S.G.I.I.C, S.A.
Depositario: nº 206: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
Auditor: PriceWaterhouseCoopers
Comercializadores: la propia SGIC y Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.

III) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO.

Altan I Inmobiliario Global FIL, (en adelante el "Fondo") se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: La inversión mínima inicial de cada uno de los partícipes será de cincuenta mil euros (€50.000), si bien el Compromiso de Inversión mínimo será de doscientos cincuenta mil euros (€250.000).

Inversión mínima a mantener: La inversión mínima a mantener será igual a la parte del Compromiso de Inversión mínimo que haya sido desembolsada.

Volumen máximo de participación por partícipe: No existe un volumen máximo de participaciones por partícipe, no obstante a partir del Periodo Inicial de Colocación, según se define en el apartado VII siguiente, sólo podrá suscribirse una participación.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo se dirige fundamentalmente a instituciones financieras y a grandes patrimonios familiares o personales, ya sean personas jurídicas o personas físicas quienes efectivamente realicen la inversión, que deberán contar con la capacidad y sofisticación suficiente para asumir los riesgos financieros asociados a la inversión en fondos de inversión libre. En este sentido, sólo se comercializará a los inversores cualificados.

Duración mínima recomendada de la inversión: La misma duración que el Fondo, es decir 12 años.

Perfil de riesgo del Fondo: alto.

IV) POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Fondo de Inversión Libre

El Fondo se constituye como un Fondo de Inversión Libre que invertirá fundamentalmente en instituciones y vehículos especializados en el sector inmobiliario.

Objetivo de gestión, política de inversión:

Con carácter general, el objetivo del Fondo es lograr rentabilidades significativas a medio y largo plazo mediante la inversión del Patrimonio Total Comprometido del Fondo, según se define en el apartado VII siguiente, del Fondo en una cartera diversificada de instituciones, vehículos, carteras separadas o gestionadas (*managed accounts*) y cualesquiera otros especializados en el sector inmobiliario. (en adelante, las "**Entidades Participadas**").

El Fondo ofrece al inversor cualificado la posibilidad de invertir en el sector inmobiliario a nivel internacional, de la mano de un experimentado grupo de profesionales en los sectores de *asset management* e inmobiliario así como de reconocidos gestores locales. El Fondo es el primer producto de su naturaleza en España, pero sigue una fuerte tendencia, relativamente reciente en Europa, y más consolidada en EEUU. Esto ofrece al inversor cualificado la posibilidad de acceder a un producto en fuerte desarrollo a nivel internacional a través de un vehículo español y supervisado por la CNMV.

Periodo de Inversión

La Sociedad Gestora tiene previsto suscribir los compromisos de inversión del Fondo en Entidades Participadas dentro de los cinco (5) primeros años contados a partir de la fecha de inscripción del mismo en el registro administrativo de la CNMV (en adelante, el "**Periodo de Inversión**"). Finalizado el Periodo de Inversión, el Fondo:

1. únicamente podrá realizar inversiones, desembolsos o pagos derivados de obligaciones resultantes de contratos y compromisos de fecha anterior a la finalización del Periodo de Inversión del Fondo, e inversiones de seguimiento o *follow on* derivadas de inversiones realizadas durante el Periodo de Inversión; y
2. únicamente podrá realizar inversiones, desembolsos o pagos derivados de co-inversiones efectuadas junto con las Entidades Participadas en empresas de capital privado inmobiliario (*private equity real estate*) si los compromisos de inversión en dichas empresas participadas de capital privado inmobiliario se efectuaron durante el Periodo de Inversión establecido por la propia Entidad Participada.

Objetivos de rentabilidad del Fondo:

La rentabilidad del Fondo vendrá determinada por la rentabilidad obtenida por las Entidades Participadas. Con carácter general, el Fondo persigue obtener rentabilidades significativas a medio y largo plazo, si bien no existe un objetivo de rentabilidad garantizado.

Reinversión

Para alcanzar el objetivo del Fondo de lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) del Patrimonio Total Comprometido en Entidades Participadas, el Fondo podrá suscribir compromisos de inversión en una cuantía superior a su Patrimonio Total Comprometido, si bien la suma de dichos compromisos de inversión no deberá superar el ciento treinta por ciento (130%) del Patrimonio Total Comprometido del Fondo.

El Fondo podrá utilizar cantidades percibidas en concepto de distribuciones de las Entidades Participadas provenientes de desinversiones u otras distribuciones para hacer frente a los gastos operativos y las obligaciones del Fondo.

Financiación ajena del Fondo

Con el objeto de facilitar la gestión del Fondo y el proceso de inversión en las Entidades Participadas, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al treinta por ciento (30%) del Patrimonio Total Comprometido del Fondo. No obstante lo anterior, el endeudamiento del Fondo no podrá superar en cinco veces el patrimonio efectivo del Fondo en cada momento.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones:

Se prevé que el Fondo invierta a nivel internacional en Entidades Participadas. El Fondo invertirá predominantemente en Europa, Norteamérica y Asia dentro de los límites orientativos descritos en el siguiente apartado.

Tipos de Entidades Participadas y criterios para su selección:

El Fondo invertirá principalmente en Entidades Participadas dedicadas fundamentalmente a la inversión con carácter temporal en activos y empresas inmobiliarias (o con fuerte componente inmobiliario), con un potencial de obtener rentabilidades significativas. El Fondo invertirá con carácter general en Entidades Participadas mediante la toma de participaciones en la constitución de las mismas y/o durante sus respectivos periodos de colocación inicial ("mercado primario" o "de emisión"). No obstante lo anterior, el Fondo podrá adquirir de terceros participaciones en Entidades Participadas ("mercado secundario"). Dichas inversiones en el mercado secundario no llegarían a suponer en ningún caso una parte sustancial del Patrimonio Total Comprometido en el Fondo.

Las inversiones que realice el Fondo estarán sometidas, adicionalmente, a las siguientes limitaciones:

1. *Límites por número de Entidades Participadas y empresas:* No se establecen límites máximos ni mínimos en cuanto al número de activos y/o empresas inmobiliarias (o con fuerte componente inmobiliario) en que se invertirá a través de las Entidades Participadas, pero se prevé que, con carácter general, cada una de las Entidades Participadas invierta en un número de activos o empresas comprendido entre diez (10) y cincuenta (50), aunque en algunos casos estos límites podrán ser distintos.
2. *Porcentajes de participación:* el Fondo no invertirá más del veinte por ciento (20%) del Patrimonio Total Comprometido en una misma Entidad Participada. En cuanto a la participación en los activos y/o empresas en que se invertirá a través de las Entidades Participadas, no se establecen porcentajes de participación máximos ni mínimos, pero se prevé que la participación indirecta del Fondo en las mismas sea minoritaria.
3. *Límites orientativos de inversión por áreas geográficas:* no se establecen límites máximos ni mínimos por áreas geográficas, dentro del ámbito de inversión global del Fondo descrito con anterioridad. No obstante, el objetivo inicial del Fondo es tener una importante presencia, indirectamente, a través de las Entidades Participadas en las que invierta, en los mercados europeo (aproximadamente un 40-70% de la cartera de inversión del Fondo), norteamericano (10-30%) y asiático (10-30%), si bien dichos porcentajes son meramente orientativos y la composición final de la cartera podrá variar.
4. *Límites por tipología de activos (en cartera de las Entidades Participadas):* la inversión por tipos de activos dentro del mercado inmobiliario (ie: oficinas, industrial, hotelero, residencial, etc.), no estará sometida a límite máximo ni mínimo alguno.
5. *Límites de diversificación por fase de desarrollo de los activos y/o empresas participadas:* no se establecen límites máximos ni mínimos por fase de desarrollo, es decir, se podrá invertir indirectamente a través de las Entidades Participadas, en oportunidades desde la promoción hasta la adquisición de activos y/o empresas consolidados, siempre dentro del ámbito descrito con anterioridad.

Política de inversión en activos líquidos y gestión de la liquidez para atender reembolsos:

La Sociedad Gestora solicitará a los partícipes la realización de suscripciones de Participaciones de forma tal que le permita hacer frente a los compromisos adquiridos por el Fondo con las Entidades Participadas y a las posibles solicitudes de reembolsos que pudieran producirse. A los efectos de reducir el número de solicitudes de suscripciones de Participaciones y también a los efectos de facilitar la administración del Fondo, éste podrá mantener un determinado nivel de efectivo que, se estima no excederá del veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio Total Comprometido. Dicho efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en depósitos bancarios y/o activos del mercado monetario, con sujeción a la legislación vigente aplicable en cada momento. Asimismo y cuando una disminución en el nivel de efectivo lo haga necesario, la Sociedad Gestora podrá solicitar de los partícipes la realización de suscripciones de Participaciones adicionales.

Valoración de los activos del Fondo

La Sociedad Gestora con carácter general realizará una valoración de los activos que integran la cartera del Fondo.

A efectos de determinar el valor liquidativo del Fondo, las Entidades Participadas (instituciones, vehículos, carteras

separadas o gestionadas -managed accounts- y cualesquiera otros especializados en el sector inmobiliario) se valorarán por su valor de realización considerando como tal el que resulte de calcular el valor de mercado de las instituciones, vehículos o managed accounts de acuerdo a criterios generalmente aceptados.

El valor de mercado de las inversiones subyacentes se calculará a partir de los estados financieros e informes de valoración publicados por las Entidades Participadas y que, generalmente, son auditados anualmente por firmas de prestigio internacional. En dichos estados financieros se detalla la valoración de mercado más reciente de la cartera de cada Entidad Participada la cual aparece reflejada en los estados financieros e informes de valoración, o en su caso, en las notas relativas a los mismos, en función de las normativas aplicables en cada jurisdicción. En estos estados financieros, generalmente, los activos son valorados por expertos independientes de reconocido prestigio internacional que aseguran la razonabilidad de las valoraciones realizadas.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

Los potenciales inversores en el Fondo deberán tomar en consideración los factores de riesgo que se señalan a continuación:

1. el valor de las inversiones del Fondo puede aumentar o disminuir durante la vida del Fondo.
2. el Fondo tiene previsto participar en instituciones que se dediquen a la inversión en mercados más maduros (por ejemplo, Europa Occidental, EE UU y Japón), pero también en mercados menos consolidados (por ejemplo, Europa del Este y resto de Asia). Acontecimientos imprevistos de índole político o social pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles;
3. la valoración del Fondo dependerá, en gran medida, de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Participadas, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichas Entidades Participadas. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los partícipes;
4. las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto de dichas comisiones y gastos tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial;
5. los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo;
6. algunas inversiones pueden efectuarse en monedas distintas al Euro y por tanto, su valor puede oscilar en función a la variación en los tipos de cambio;
7. el resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo;
8. el éxito del Fondo dependerá de la aptitud de las personas involucradas en la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas;
9. el éxito del Fondo dependerá sustancialmente de la preparación y experiencia de los profesionales involucrados en la Sociedad Gestora del Fondo y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora del Fondo durante toda la vida del Fondo;
10. las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, se hallan sometidas a un elevado nivel de riesgo financiero;
11. durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal, normativo o de interpretación que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo o sus partícipes;
12. puede transcurrir un período de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión;
13. el Fondo competirá con otros Fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo;
14. aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;
15. en caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, dicho partícipe podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto.

Este listado de factores de riesgo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

V) GARANTÍA DE RENTABILIDAD.

No se ha otorgado una garantía de rentabilidad.

VI) COMISIONES APLICADAS.

| Comisiones Aplicadas | Porcentaje | Base | Periodicidad |
|---|--|---|---|
| Comisión de Gestión | 1,35% | Patrimonio Total Comprometido | Años 1-7 |
| Comisión de Gestión | 1,35% | Lo establecido en el epígrafe Comisión de Gestión | Años 8-12 |
| Comisión de Suscripción | 1,25% | Compromiso de Inversión / Compromiso de Inversión adicional | Una vez |
| Comisión Estructuración | 0,3%, con el límite de 250.000 € | Patrimonio Total Comprometido | Una vez en el momento de inscripción del Fondo, o cada vez que se amplíe la suma total de Compromisos de Inversión |
| Descuento de Suscripción | Resultante de la aplicación de la fórmula descrita en el primer apartado del epígrafe "Descuento de suscripción" | Importe de la suscripción durante el periodo indicado | Cada vez que se produzca |
| Descuento de Suscripción | 50% | Montante suscripción tras Período Inicial de Colocación | Cada vez que se produzca |
| Descuento de Reembolso Anticipado | 50% | Valor participaciones objeto reembolso | Cada vez que se produzca a petición del partícipe |
| Comisión de Éxito | 5% | Rendimiento Neto Acumulado (sujeto a Retorno Preferente del 8%) | Calculado en cada distribución al partícipe |
| Descuento por Incumplimiento | 20% | Precio de venta de las participaciones transmitidas | En el momento de la transmisión, ocasionado por un incumplimiento |
| Descuento por Incumplimiento en caso de no efectuar transmisión de las participaciones | 75% | Valor liquidativo de las participaciones reembolsadas | En el momento del reembolso anticipado, ocasionado por un incumplimiento y sin efectuar la transmisión de las participaciones |

| | | | |
|--|---|--|---|
| Comisión del Depositario | 0,1 %; mínimo de 40.000 € durante el año 1 y 25.000 € durante los años 2-6. Estos importes mínimos son conjuntos para los Fondos ALTAN I INMOBILIARIO GLOBAL FIL y ALTAN II INMOBILIARIO GLOBAL FIL | Patrimonio neto | Duración del Fondo liquidación trimestral y devengo diario. |
| Comisión de Administración (Entidad delegada funciones administrativas) | 0,1% | Patrimonio Total Comprometido | Años 1-7 |
| Comisión de Administración (Entidad delegada funciones administrativas) | 0,1% | Lo establecido en el epígrafe Comisión de Administración | Años 8-12 |

Comisión de Gestión

Se establece una comisión anual, devengada diariamente y liquidable por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primero que comenzará en la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV y finalizará el 31 de diciembre ó el 30 de junio inmediatamente posterior, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo. En este caso se procederá a regularizar la comisión cobrada según resulte pertinente.

El tipo y base de cálculo de la comisión de gestión será:

- durante el período comprendido entre la fecha de inscripción del Fondo en la CNMV y el séptimo aniversario de dicha fecha: el uno coma treinta y cinco por ciento (1,35%) del Patrimonio Total Comprometido.
- durante el período comprendido entre el séptimo aniversario de la inscripción y la fecha en la que se extinga el Fondo: el uno coma treinta y cinco por ciento (1,35%) calculado sobre un importe equivalente a la diferencia entre (i) las cantidades comprometidas por el Fondo en las Entidades Participadas y las invertidas en las empresas participadas de Private Equity Real Estate y (ii) el coste de adquisición de la parte de dichos compromisos e inversiones desinvertidos y distribuidos a los partícipes por el Fondo.

Se efectuará la regularización de la Comisión de Gestión como si la cifra de Patrimonio Total Comprometido se hubiera alcanzado íntegramente en la fecha de inscripción del Fondo. A este importe, con el objetivo de compensar a la Sociedad Gestora por el coste de oportunidad soportado, se le sumará el resultado de capitalizar el mismo a un tipo de interés igual al EURIBOR a 1 año más doscientos cincuenta (250) puntos básicos (2,50%) por el período transcurrido entre la fecha de inscripción del Fondo y la fecha en que se produzcan incrementos en la suma total de Compromisos de Inversión.

Comisión de Suscripción:

En el momento de realizarse la primera suscripción de Participaciones de un partícipe o, en su caso, la primera suscripción derivada de un Compromiso de Inversión adicional, la Sociedad Gestora percibirá del Partícipe una Comisión de Suscripción Inicial equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) sobre el importe del Compromiso de Inversión.

Comisión de Estructuración:

En el momento de la inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV, la Sociedad Gestora cobrará del Fondo una Comisión de Estructuración del Fondo equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) del Patrimonio Total Comprometido. En caso de producirse, durante el Período Inicial de Colocación (según se define en el apartado VII siguiente), incrementos en la suma total de Compromisos de Inversión, el Fondo deberá abonar la Comisión de Estructuración sobre dicha suma.

La Comisión de Estructuración no podrá exceder de un máximo de doscientos cincuenta mil euros (€250.000).

Descuento de Suscripción:

El Descuento de Suscripción será la mayor de las siguientes cantidades:

- Cero
- El cociente entre
 - la diferencia entre (i) el Valor Inicial ("VI") calculado por la Sociedad Gestora en la fecha de constitución del Fondo, actualizado para aquellos partícipes que realicen su primer desembolso desde la fecha del primer cierre del Fondo comunicada previamente mediante hecho relevante a la CNMV, hasta la fecha de cada uno de los desembolsos realizados conforme a los nuevos Compromiso de Inversión o a las

ampliaciones de los ya existentes a un tipo de interés igual al Euribor a un año, vigente a la fecha de inicio de la entrada en vigor del Descuento de Suscripción, incrementado en doscientos cincuenta (250) puntos básicos (en adelante, el “Valor Inicial Actualizado”) y (ii) el valor liquidativo (“VL”) aplicado en la suscripción de las Participaciones. A estos efectos, se entiende como fecha del primer cierre del Fondo aquella en la que se produzcan los primeros desembolsos de partícipes que no tengan la condición de promotores del Fondo; y

- El Valor Inicial Actualizado conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento} = \frac{VI * (1 + i)^{n/360} - VL}{VI * (1 + i)^{n/360}} * 100$$

Donde:

Descuento = descuento a ser aplicado al desembolso realizado, expresado en tanto por ciento;

VI = Valor Inicial;

i = tipo de interés igual al EURIBOR a un año, vigente a la fecha del primer cierre (indicada en el hecho relevante), incrementado en doscientos cincuenta (250) puntos básicos;

n = será cero (0) hasta la fecha del primer cierre incluida o será igual al número de días transcurridos desde la fecha del primer cierre (comunicada mediante hecho relevante) hasta la fecha de desembolso;

VL = Valor liquidativo.

Este descuento se calculará sobre el importe del primer desembolso que se realice de conformidad con el Compromiso de Inversión y se pagará en el momento de realizar dicho primer desembolso para la suscripción de Participaciones, realizándose la misma por un importe igual a la diferencia entre el total del primer desembolso realizado por el partícipe y el Descuento de Suscripción aplicable a dicho primer desembolso.

En el caso de que el Compromiso de Inversión o de Compromiso de Inversión adicional haya sido suscrito con posterioridad a la finalización del Periodo Inicial de Colocación, tal y como se define en el apartado VII siguiente, el Descuento de Suscripción será del cincuenta por ciento (50%). Este descuento será calculado sobre el total del Compromiso de Inversión o Compromiso de Inversión adicional adquirido y deberá ser abonado íntegramente en el momento en que se produzca el primer desembolso de acuerdo con dicho Compromiso.

Descuento de Reembolso Anticipado:

Se cobrará, abonándose al Fondo, a cualquier partícipe que solicite el reembolso anticipado de su participación en el Fondo, una comisión del cincuenta por ciento (50%) calculada sobre el montante total a ser reembolsado. Este descuento será cobrado en todos los casos en que el partícipe solicite el reembolso anticipado.

Comisión de Éxito:

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de éxito equivalente al cinco por ciento (5%) del rendimiento neto acumulado por el Fondo, sujeto a la obtención por parte del partícipe de un Retorno Preferente o “hurdle rate” del ocho por ciento (8%), tal y como se describe más adelante. La Comisión de Éxito se devengará diariamente.

No obstante lo anterior, para que la Sociedad Gestora tenga derecho a percibir la Comisión de Éxito, deberá cumplirse la condición de que los partícipes hayan percibido del Fondo una cantidad igual a la parte del Compromiso de Inversión por ellos suscrito y desembolsado, más el Retorno Preferente. A dichos efectos, se entenderá por Retorno Preferente una tasa interna de retorno (TIR) anual del ocho por ciento (8%) (compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sobre el importe resultante de deducir, en cada momento, de la parte del Compromiso de Inversión suscrito y desembolsado, aquellos importes (valorados al correspondiente valor liquidativo) que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Éxito se irá abonando a la Sociedad Gestora de acuerdo con la política de distribuciones según los siguientes criterios y con la prelación indicada a continuación:

- primero, cien por cien (100%) a los partícipes hasta que reciban el cien por cien (100%) de los importes desembolsados y no reembolsados previamente;
- segundo, cien por cien (100%) a los partícipes hasta que reciban un importe equivalente al Retorno Preferente;

- (iii) tercero, cien por cien (100%) a la Sociedad Gestora hasta que hayan percibido un importe equivalente al cinco por cien (5%) de las cantidades distribuidas en virtud de los puntos (ii) anterior y este punto (iii);
- (iv) cuarto, noventa y cinco por cien (95%) a los partícipes y cinco por cien (5%) a la Sociedad Gestora.

Penalización al Partícipe Incumplidor

En caso de que se proceda a la venta de las participaciones correspondientes a un Partícipe Incumplidor se aplicará sobre el precio de venta un descuento igual al veinte por ciento (20%) que se abonará en la cuenta del Fondo.

Descuento por Incumplimiento

En el caso de que la Sociedad Gestora procediese al reembolso anticipado de todas las participaciones de un Partícipe Incumplidor por no haber comparecido éste a la compraventa de dichas participaciones, se cobrará, abonándose al Fondo, un descuento igual al setenta y cinco por ciento (75%) del valor liquidativo de las participaciones reembolsadas.

Comisión del Depositario:

El Depositario cobrará al Fondo una comisión igual al cero coma uno por ciento (0,1 %) anual calculada sobre el patrimonio neto, devengada diariamente y liquidada trimestralmente. El Depositario percibirá un mínimo de 40.000 € durante el primer año de vida del Fondo y de 25.000 € durante los años 2-6. Estos importes mínimos son conjuntos para los fondos ALTAN I INMOBILIARIO GLOBAL FIL y ALTAN II INMOBILIARIO GLOBAL FIL.

Comisión de Administración

La Comisión de Administración será abonada por el Fondo a la Entidad en la que se delegan funciones administrativas por un importe anual igual a:

- (i) durante el período comprendido entre la fecha de inscripción del Fondo en el registro correspondiente de la CNMV y el séptimo aniversario de dicha fecha: el cero coma uno por ciento (0,10%) del Patrimonio Total Comprometido.
- (ii) durante el período comprendido entre el séptimo aniversario de la inscripción y la fecha en la que se extinga el Fondo: el cero coma uno por ciento (0,1%) calculado sobre un importe equivalente a la diferencia entre (i) las cantidades comprometidas por el Fondo en las Entidades Participadas y las invertidas en las empresas participadas de Private Equity Real Estate y (ii) el coste de adquisición de la parte de dichos compromisos e inversiones desinvertidos y distribuidos a los partícipes por el Fondo.

La Comisión de Administración se devengará diariamente y será abonada por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre que comenzará en la fecha de inscripción del Fondo en el registro correspondiente de la CNMV y finalizará el 31 de diciembre o el 30 de junio inmediatamente posterior, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo. En este caso se procederá a regularizar la comisión cobrada según resulte pertinente.

Se efectuará la regularización de la Comisión de Administración como si la cifra de Patrimonio Total Comprometido se hubiera alcanzado íntegramente en la fecha de inscripción del Fondo. A este importe, con el objetivo de compensar a la Sociedad Gestora por el coste de oportunidad soportado, se le sumará el resultado de capitalizar el mismo a un tipo de interés igual al EURIBOR a 1 año más doscientos cincuenta (250) puntos básicos (2,50%) por el período transcurrido entre la fecha de inscripción del Fondo y la fecha en que se produzcan incrementos en la suma total de Compromisos de Inversión.

Los gastos que soportará el Fondo serán los siguientes gastos: auditoría, tasas de la CNMV, costes de intermediación, liquidación y gastos financieros por préstamos o descubiertos.

VII) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS.

Régimen de suscripción. Compromiso de Inversión:

Con el objeto de constituir el Fondo, los promotores han suscrito un compromiso de inversión totalmente desembolsado equivalente a trescientos mil euros (€300.000), para satisfacer el patrimonio mínimo inicial del Fondo.

Una vez inscrito el Fondo todo partícipe suscribirá, antes de su incorporación al Fondo, un compromiso de inversión (en adelante, el "Compromiso de Inversión") mediante el cual se obligará a realizar unas aportaciones determinadas al Fondo y a satisfacer las comisiones o descuentos inherentes, de modo que las aportaciones al Fondo, en virtud de los Compromisos de Inversión, serán netas de comisiones y descuentos. Todo ello en los plazos en que la Sociedad Gestora vaya requiriendo los desembolsos correspondientes. Las personas, físicas o jurídicas, que hubieran suscrito Compromisos de Inversión, suscribirán las Participaciones que correspondan a los importes desembolsados una vez deducidas las comisiones y, en su caso, los descuentos aplicables. El conjunto de todos los Compromisos de Inversión será denominado el "Patrimonio Total Comprometido".

El Compromiso de Inversión mínimo será de doscientos cincuenta mil euros (€250.000) y la cantidad mínima que deberá ser desembolsada por cada inversor, cuando así lo determine la Sociedad Gestora, será como mínimo de cincuenta mil euros (€50.000), sin perjuicio de que la Sociedad Gestora determine la cantidad exacta del citado desembolso que podrá ser superior a la mencionada cantidad.

La suscripción de los Compromisos de Inversión se realizará conforme a lo siguiente:

- (i) "Período Inicial de Colocación": Una vez inscrito el Fondo en el Registro de la CNMV, se abrirá un período inicial de colocación de doce (12) meses de duración, a contar desde la fecha del primer cierre del Fondo (tal y como se define en el apartado VI anterior), en el que se podrán obtener Compromisos de Inversión. La duración de este período podrá ser prorrogada tres (3) meses más a juicio de la Sociedad Gestora y, sin perjuicio de todo lo anterior, también podrá ser acortada cuando se alcance un nivel de Patrimonio Total Comprometido satisfactorio a juicio de la Sociedad Gestora. La fecha de finalización del Período Inicial de Colocación será comunicada mediante hecho relevante a la CNMV.
- (ii) Una vez finalizado el Período Inicial de Colocación, cualesquiera inversiones provenientes de nuevos inversores o las inversiones de partícipes ya existentes que excedan la cuantía del Compromiso de Inversión adquirido, estarán sometidas a un Descuento de Suscripción de acuerdo con lo establecido en este Folleto, siendo el número máximo de participaciones a suscribir por cada nuevo o antiguo partícipe de una (1).
- (iii) En el caso de que un Partícipe ya existente adquiriese Compromisos de Inversión adicionales, se entenderá que se ha realizado una ampliación de su correspondiente Compromiso de Inversión inicialmente asumido, por lo que el Partícipe contará con un único Compromiso de Inversión.

Suscrito el Compromiso de Inversión, el partícipe realizará el primer desembolso en la fecha en que le sea requerido por la Sociedad Gestora, mediante el ingreso en la cuenta abierta en el Depositario a nombre del Fondo del importe indicado en la notificación remitida por la Sociedad Gestora. Dicho desembolso, junto en su caso al de las comisiones o descuentos que correspondan, supondrá la suscripción por los inversores de las Participaciones y la adquisición de la condición de partícipe..

Los restantes desembolsos a realizar en cumplimiento del Compromiso de Inversión se regirán por las siguientes normas:

- (i) La Sociedad Gestora procederá a notificar a cada uno de los partícipes, con una antelación mínima de quince (15) días naturales, (a) el importe del desembolso, que será calculado a prorrata de los respectivos Compromisos de Inversión, (b) la fecha en la que deberá realizarse, (c) la cuenta del Fondo abierta en el Depositario en la que deberá ingresarse el correspondiente importe y (d) la cuantía del desembolso pendiente comprometido una vez realizado el desembolso solicitado.
- (ii) En la fecha indicada en la notificación a la que se refiere el punto (i) anterior, cada uno de los partícipes procederá a ingresar la cantidad que corresponda en la cuenta que se establezca en la notificación.

Las suscripciones de Participaciones se realizarán únicamente en efectivo.

La Sociedad Gestora podrá emitir fracciones de Participación.

Incumplimiento del Compromiso de Inversión:

En el supuesto de que cualesquiera de los partícipes incumpliese el Compromiso de Inversión (en adelante, el "Partícipe Incumplidor") al no llevar a cabo cualquiera de los desembolsos comprometidos en virtud del mismo y exigidos por la Sociedad Gestora, (en adelante, el "Desembolso Incumplido"), la Sociedad Gestora le remitirá notificación fehaciente en la que hará constar:

- (i) La naturaleza y los datos relevantes relativos al Desembolso Incumplido y la obligación de que el Partícipe Incumplidor proceda a realizar el Desembolso Incumplido en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que el mismo debería haberse realizado.
- (ii) Que, en el supuesto de que el Partícipe Incumplidor no satisfaga el Desembolso Incumplido en el plazo máximo indicado en el apartado (i) anterior, se devengará un interés de demora igual al Euribor a doce meses (publicado en la fecha de incumplimiento) incrementado en un cinco por ciento (5%) anual

calculado sobre el importe del Desembolso Incumplido. Dicho interés de demora será calculado para el período que medie entre la fecha en la que debió realizarse el Desembolso Incumplido y la fecha en la que efectivamente se lleve a cabo el mismo.

- (iii) Que, en el supuesto de que el Participe Incumplidor no realice el Desembolso Incumplido en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en la que debería haberse efectuado el Desembolso Incumplido, se iniciará el procedimiento de venta regulado en los párrafos siguientes, sin perjuicio de que, en cualquier momento y antes de la venta de todas sus Participaciones, el Participe Incumplidor pueda realizar el pago del Desembolso Incumplido y de los intereses moratorios.

Si el Participe Incumplidor ingresara una cantidad que no cubriera el Desembolso Incumplido más los intereses de demora devengados, se considerará que el Participe Incumplidor continúa en tal situación por lo que, hasta la completa satisfacción por el Participe Incumplidor del Desembolso Incumplido y de los intereses de demora devengados, (a) mantendrá su consideración de Participe Incumplidor, (b) seguirán devengándose intereses de demora conforme a lo establecido en el apartado (ii) anterior y (c) seguirá siendo de aplicación lo establecido en los párrafos siguientes.

Las cantidades ingresadas por el Participe Incumplidor, en caso de que aquellas no cubrieran la totalidad del Desembolso Incumplido y los intereses de demora devengados, se destinarán al pago de los intereses de demora devengados hasta el momento, quedando el exceso del importe ingresado depositado en el Fondo en garantía del pago de los intereses de demora que se devenguen a partir de ese momento. El Participe Incumplidor no podrá exigir la suscripción de Participaciones en tanto no satisfaga totalmente el Desembolso Incumplido y los intereses de demora devengados.

Transcurrido el plazo máximo de diez (10) días hábiles sin que el Participe Incumplidor hubiera satisfecho el Desembolso Incumplido y los intereses de demora devengados, tanto la Sociedad Gestora como el Participe Incumplidor podrán presentar a la otra parte, un tercero (que deberá reunir la condición de inversor cualificado) dispuesto a adquirir todas las Participaciones propiedad del Participe Incumplidor (en adelante, el "Comprador") al precio libremente pactado por la parte presentante y el Comprador. La parte presentante deberá remitir notificación fehaciente a la otra parte en la que conste la identidad del Comprador y, el precio al que se realizará la compraventa y el día, hora y Notario ante el que se realizará la transmisión de las Participaciones. Dicha compraventa deberá ejecutarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha en la que se remita la notificación fehaciente a la otra parte y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

La parte que reciba la notificación fehaciente podrá presentar a la otra parte, mediante notificación fehaciente con el mismo contenido que la notificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, en el plazo de máximo tres (3) días hábiles a contar desde la remisión de la misma, un tercero (que deberá reunir la condición de inversor cualificado) dispuesto a adquirir todas las Participaciones del Participe Incumplidor (en adelante, el "Comprador Alternativo") a un precio igual o superior al ofrecido por el Comprador. En este caso, el Participe Incumplidor quedará obligado a realizar la compraventa con el Comprador Alternativo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el supuesto de que la compraventa no se realizase con el Comprador Alternativo en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el Participe Incumplidor quedará obligado a realizar la compraventa con el Comprador, el día inmediatamente siguiente a la expiración del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Si la compraventa no se celebre, por no comparecer el Comprador propuesto por el Participe Incumplidor o por no comparecer el Comprador Alternativo presentado por el Participe Incumplidor, el Participe Incumplidor no tendrá derecho ni a presentar Comprador, ni a presentar un Comprador Alternativo, durante un período de tres (3) meses a contar desde la fecha en la que debió haberse realizado la compraventa en aplicación de lo establecido con anterioridad, quedando obligado a formalizar la compraventa de todas sus Participaciones con cualquier Comprador que le sea presentado por la Sociedad Gestora en las condiciones y plazo que ésta determine.

Si la compraventa no se celebre por no comparecer a la misma el Participe Incumplidor o por cualquier otra causa imputable al mismo, la Sociedad Gestora procederá a reembolsar anticipadamente todas las participaciones propiedad del Participe Incumplidor, aplicándose el Descuento por Incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto. Con anterioridad a la entrega al Participe Incumplidor de la cantidad resultante de aplicar el descuento al valor liquidativo de sus participaciones, se procederá a detraer de dicha cantidad (a) el importe de los gastos incurridos por la Sociedad Gestora en cumplimiento del presente artículo, y (b) los intereses de demora devengados hasta esa fecha de conformidad con lo establecido en el apartado (ii) anterior.

En todo caso, y cualquiera que sea el Comprador, éste procederá a ingresar el precio de la compraventa de las Participaciones en la cuenta y en la fecha indicadas por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora procederá a entregar al Participe Incumplidor, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de este apartado, la cantidad igual al precio pagado por la compraventa de las Participaciones menos (a) el importe de los gastos incurridos por la Sociedad Gestora en cumplimiento del presente apartado, (b) un veinte por ciento (20%) del precio en concepto de penalización al Participe Incumplidor y (c) los intereses de demora

devengados hasta esa fecha de conformidad con lo establecido en el apartado (ii) anterior. La Sociedad Gestora procederá a ingresar en la cuenta del Fondo los importes establecidos en los puntos (b) y (c) anteriores.

La parte adquirente de las Participaciones del Partícipe Incumplidor deberá asumir todas las obligaciones derivadas del presente Folleto, del Reglamento del Fondo y del Compromiso de Inversión, en particular las relativas a la realización de los desembolsos comprometidos pendientes, si bien no asumirá el pago de los intereses moratorios según el apartado (ii) anterior.

La compraventa de las Participaciones por el Partícipe Incumplidor a un tercero designado por él no se considerará realizada hasta que el comprador lleve a cabo el desembolso correspondiente al Desembolso Incumplido. Mientras no se produzca dicho desembolso:

- (i) la Sociedad Gestora no entregará cantidad alguna al Partícipe Incumplidor;
- (ii) la Sociedad Gestora podrá presentar un Comprador Alternativo que adquiera las participaciones del Partícipe Incumplidor. En este caso, el Partícipe Incumplidor estará obligado a vender al comprador presentado por la Sociedad Gestora, considerándose resuelta por incumplimiento cualquier otra compraventa de las Participaciones realizada por el Partícipe Incumplidor;
- (iii) seguirá corriendo el plazo para el cómputo de intereses de demora; y
- (iv) una vez se realice el Desembolso Incumplido por el tercero que adquiera todas las Participaciones del Partícipe Incumplidor, la Sociedad Gestora abonará al Partícipe Incumplidor las cantidades que correspondan conforme a lo establecido anteriormente.

Tramitación de las órdenes de suscripción y reembolso.

El valor liquidativo de las Participaciones a los efectos de suscripción y reembolso, se calculará con periodicidad trimestral, el último día de cada trimestre natural. La Sociedad Gestora publicará trimestralmente el valor liquidativo del Fondo en su página web www.altancapital.com.

El precio de las Participaciones, a los efectos de suscripciones y reembolsos (ya sean éstos solicitados por el partícipe o por decisión de la Sociedad Gestora), será el primer valor liquidativo calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con posterioridad a la realización de la solicitud de suscripción o reembolso o a la decisión de reembolso de la Sociedad Gestora del Fondo. Sobre dicho valor liquidativo se aplicarán las comisiones, descuentos y penalizaciones que, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, sean de aplicación en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, los desembolsos realizados en el momento de la constitución del Fondo se realizarán al valor inicial de las Participaciones fijado en mil euros (€1.000) (en adelante, el "Valor Inicial"), que servirá de base para la determinación de los descuentos que deban aplicarse a la suscripción de Participaciones durante el Período Inicial de Colocación. Los partícipes no podrán solicitar ni el reembolso anticipado de las Participaciones ni el traspaso de las mismas, durante el periodo comprendido entre la fecha de constitución del Fondo y la primera de las siguientes fechas:

- (i) La fecha en la que los partícipes hayan desembolsado la totalidad de sus Compromisos de Inversión.
- (ii) La fecha en la que se cumplan cinco (5) años desde la fecha de inscripción del Fondo.

Los partícipes podrán solicitar el reembolso anticipado de sus Participaciones con anterioridad a la finalización del Fondo.

El valor liquidativo aplicable a cada solicitud de reembolso será el calculado coincidiendo con la finalización del trimestre natural posterior a aquél en el que se solicite el mismo.

Los reembolsos superiores a trescientos mil euros (€300.000), requerirán un preaviso mínimo a la Sociedad Gestora de dos (2) meses respecto de la fecha de cálculo del valor liquidativo de aplicación.

El reembolso de las Participaciones podrá solicitarse en las oficinas del Depositario o en las de la Sociedad Gestora, bien directamente o bien a través de personas y entidades legalmente autorizadas.

El pago del reembolso de las Participaciones se hará por el Depositario en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha en la que se hubiera obtenido el valor liquidativo correspondiente, una vez aplicadas las comisiones y descuentos a favor del Fondo que resulten aplicables.

Información sobre el procedimiento de adquisición y transmisión de Participaciones: La transmisión de Participaciones será libre durante toda la duración del Fondo. El partícipe adquirente del Fondo deberá subrogarse en la posición del partícipe transmitente en todos sus aspectos, en especial en los compromisos y obligaciones asumidas por el partícipe transmitente, en virtud del Compromiso de Inversión.

Información sobre prohibición de la pignoración de Participaciones:

La Sociedad Gestora pone de manifiesto, y el partícipe declara conocer y aceptar, que los Partícipes no podrán pignorar ni entregar en prenda las Participaciones en garantía de cualesquiera obligaciones. A estos

efectos, la Sociedad Gestora ni efectuará anotaciones de pignoración en el Libro Registro de Partícipes ni reconocerá derecho alguno a eventuales acreedores pignoraticios.

Política de distribuciones: La política general del Fondo es realizar distribuciones a los partícipes de los rendimientos percibidos de las Entidades Participadas, así como, en su caso, de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo en las Entidades Participadas, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo, tan pronto como sea posible. En todo caso, la Sociedad Gestora comunicará a los Partícipes las distribuciones de rendimientos con una antelación mínima de quince (15) días naturales. Dichas distribuciones supondrán el correspondiente reembolso de Participaciones al siguiente valor liquidativo que se calcule, coincidiendo con el último día natural del trimestre. Tales reembolsos se harán efectivos en la cuenta corriente indicada por cada Partícipe, sin perjuicio de su derecho a solicitar el traspaso del producto del reembolso a otra Institución de Inversión Colectiva, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de los traspasos de participaciones o acciones de IIC vigente en cada momento. No obstante lo anterior, la política de distribuciones del Fondo vendrá determinada por las necesidades de financiación del Fondo que estime la Sociedad Gestora para cubrir los gastos operativos y las obligaciones del Fondo, y, en especial, las obligaciones (como consecuencia de su política de inversión), incluidos los desembolsos pendientes del Fondo en las Entidades Participadas.

Régimen de información periódica.

La Sociedad Gestora o en su caso, la entidad comercializadora remitirá a cada partícipe, con una periodicidad no superior a un mes, un estado de su posición en el Fondo. Si en un periodo no existiera movimiento por suscripciones y reembolsos, podrá posponerse el envío del estado de posición al periodo siguiente, si bien, será obligatoria la remisión del estado de posición del partícipe al final del ejercicio. Cuando el partícipe expresamente lo solicite, dicho documento podrá serle remitido por medios telemáticos. La Sociedad Gestora remitirá con carácter gratuito a los partícipes los sucesivos informes anuales y semestrales, salvo que expresamente renuncien a ello, y además los informes trimestrales a aquellos partícipes que expresamente lo soliciten. Cuando así lo solicite el partícipe, dichos informes se le remitirán por medios telemáticos.

VIII) FISCALIDAD.

Los rendimientos obtenidos por el Fondo tributan en el Impuesto sobre Sociedades al tipo fijo del 1%. Los rendimientos obtenidos por partícipes personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia o pérdida patrimonial y las ganancias patrimoniales están sometidas a una retención del 18%. Las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión o reembolso de las participaciones tributan al 18%. Todo ello sin perjuicio del régimen de diferimiento fiscal previsto en la normativa legal vigente aplicable a los traspasos entre instituciones de inversión colectiva. Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo que se establezca en la normativa legal vigente. En caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento profesional.

IX) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA GESTORA.

Fecha de constitución: 29 de junio de 2007.
 Duración: ilimitada
 Fecha de inscripción: 20-07-07 y número 219 en el correspondiente registro de la CNMV
 Domicilio social: Paseo de la Castellana 31, Madrid
 El capital suscrito a 20-07-07 de 2007 asciende a un millón de euros (€1.000.000),
 Las Participaciones significativas de la sociedad gestora pueden ser consultadas en los Registros de la CNMV donde se encuentra inscrita

| Miembros del Consejo de Administración | | Fecha nombramiento |
|--|--------------------------------------|--------------------|
| Secretario no Consejero | D. Daniel García-Pita Pemán | 29-06-2007 |
| Vicesecretario no Consejero | D. Antonio Malpica Muñoz | 29-06-2007 |
| Consejero | D. Jaime Pascual-Sanchiz de la Serna | 29-06-2007 |
| Consejero | D. Fernando Olaso Echevarría | 29-06-2007 |
| Consejero | D. José Luis Molina Domínguez | 29-06-2007 |
| Consejero delegado | D. Stephen K. Newman | 29-06-2007 |
| Consejero delegado | D. Claudio Aguirre Pemán | 29-06-2007 |
| Vicepresidente | D. Mariano Olaso Yohn | 29-06-2007 |
| Presidente | D. Santiago Aguirre Gil de Biedma | 29-06-2007 |

Información sobre operaciones vinculadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LIIC: La Entidad Gestora no realizará por cuenta de la Institución operaciones vinculadas de las previstas en el artículo 67 de la LIIC y 99 del RIIC.

IX.I) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DEPOSITARIO Y RELACIONES CON LA GESTORA.

Fecha de inscripción: 05 de febrero de 2001 y número: 206 en el correspondiente registro de la CNMV.
Domicilio social: Ribera del Loira 28- 28042 Madrid.
La Sociedad Gestora y el Depositario no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

IX.II) OTRAS IIC GESTIONADAS POR LA MISMA GESTORA.

ALTAN II INMOBILIARIO GLOBAL, FIL.

X) OTROS DATOS DE INTERÉS.

X.I)

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en los que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones de la IIC a través de los mecanismos normales de contratación. Se adjunta como anexo al presente folleto la información recogida en el último informe semestral publicado del Fondo sobre la evolución histórica de la rentabilidad de la institución y sobre la totalidad de los gastos del Fondo expresados en términos de porcentaje sobre su patrimonio medio.

X.II) INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

La Sociedad Gestora ha delegado parte de las funciones de administración del Fondo a la sociedad Altamar Capital Privado, S.G.E.C.R., S.A.U. Dichas funciones se refieren a servicios contables relativos al Fondo, llevanza del libro registro de partícipes y revisión del cálculo del valor liquidativo del Fondo realizado por la Sociedad Gestora.